



**PEDIDO CONTRATO**  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES



HOJA No.: 1 de 2	N DE OFICIO DIR.0042/17/2017	CONTRATO FECHA: 03 DE ABRIL 2017	NUMERO DE CONTRATO: SMDT/CASAE/AD-ADG/73RP/2017/17		
RAZÓN SOCIAL: LUIS ANTONIO DÍAZ DÍAZ		FACTURAR A NOMBRE DE:			
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ANTONIO DÍAZ DÍAZ		SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA			
R.F.C: DIDL-631208QK2		DOMICILIO: OTUMBA 505, COLONIA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50040 R.F.C SMD650716K32			
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR: JOSÉ MARÍA ALARCON 120 COL. MORELOS 1A SECCIÓN MUNICIPIO DE TOLUCA C.P.50120					
<b>ADQUISICIÓN DE IMPRESOS PARA DIFERENTES ÁREAS DEL SISTEMA</b>					
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	LIBRETAS ECOLOGICAS CON BROCHE	PZA	2600	\$ 80.00	\$ 208,000.00
				<b>SUBTOTAL:</b>	\$ 208,000.00
				<b>I.V.A. (16%)</b>	\$ 33,280.00
				<b>TOTAL:</b>	\$ 241,280.00
<b>\$241,280.00 ( DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)</b>					

**EFFECTOS LEGALES DE ESTE PEDIDO:** Este pedido se considera como contrato de Adquisición, celebrado entre el Sistema Municipal DIF de Toluca, Estado de México, representado por el LIC. JORGE SEBASTIÁN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Tesorería y la C. LUIS ANTONIO DÍAZ DÍAZ, quien firma de recibido, los cuales para efecto del presente contrato, en lo sucesivo se les denominará por su orden como EL "SISTEMA" y EL "PROVEEDOR" respectivamente. Dicho contrato se perfeccionará en el momento en que EL "PROVEEDOR", acepte este pedido, ya sea expresa o tácitamente de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente y se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y conforme a las siguientes: **DECLARACIONES:** I. DE EL "SISTEMA" I.1 Tener capacidad legal suficiente como Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de carácter Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios para celebrar el presente contrato; en términos de lo que establece la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia". I.2 El LIC. JORGE SEBASTIÁN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Tesorería del Sistema Municipal DIF, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y acredita esta personalidad con el poder notarial número 12,655, volumen especial número 525, de fecha veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, pasado ante la fe de la Notaría Pública Interina número sesenta y ocho del Estado de México, Lic. María de los Dolores Martina Libien Ávila - II De EL "PROVEEDOR": II.1 Que los datos personales que han quedado estipulados en la parte superior son correctos y verdaderos. En atención a lo anterior y para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente contrato EL "SISTEMA" y EL "PROVEEDOR", han convenido en celebrar el presente, con fundamento en los artículos 27, Fracción II, 43, 65, 66, 67, 68, 69 y 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 1, Fracción III, 91, 92 y 120 de su Reglamento y 7.31, 7.387, 7.532 y 7.598 del Código Civil del Estado de México, bajo las siguientes: **CLAUSULAS:** PRIMERA.- EL "PROVEEDOR", se obliga a entregar a EL "SISTEMA" Los Libretas Ecológicas para las diferentes áreas del Sistema del Dif toluca, que han quedado estipulados y descritos en el pedido adjunto, en la fecha establecida del presente, a partir de la suscripción del contrato y hasta el monto acordado. SEGUNDA.- EL "SISTEMA", como contraprestación por Adquisición adjudicada, se obliga a pagar el importe total que ha quedado estipulado en el pedido adjunto, en el apartado que a la letra dice: "TOTAL", el cual incluye el 16% por concepto del Impuesto al Valor Agregado, previa entrega de la factura que describa la adquisición adjudicada, que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales que exige la ley. TERCERA.- El pago por la prestación de los Adquisición se cubrirá diez días hábiles previos a la fecha de la entrega de lo pactado, el "Proveedor" se le exime de la entrega de la garantía por concepto del cumplimiento del contrato; CUARTA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día en que se firme el presente pedido-contrato y hasta que se entreguen los materiales impresos, según lo establecido en la parte que antecede. QUINTA.- EL "PROVEEDOR" responderá por los daños o perjuicios que se causen a EL "SISTEMA" por el incumplimiento del objeto del conausas imputables a él, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo, sin perjuicio ni responsabilidad alguna por parte de EL "SISTEMA". SEXTA.- EL "SISTEMA" sin ninguna responsabilidad, podrá cancelar el pedido por cualquier medio hasta veinticuatro horas antes del vencimiento del plazo de entrega. SEPTIMA.- En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de EL "PROVEEDOR" en el presente instrumento, esto dará motivo a la rescisión del mismo por parte de EL "SISTEMA". OCTAVA.- Para el caso de controversia e interpretación del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del fueron común del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a alguna otra competencia que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro. NOVENA.- Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe, que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente manifiestan que se comprometen a cumplirlo en todas y cada una de sus partes. Leído que fue por las partes, manifiestan que lo ratifican y lo reproducen en todas y cada una de sus partes y para debida constancia, lo firman, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la fecha citada en la parte inicial del mismo.

**JORGE SEBASTIAN PEÑA**  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA  
**DIF**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA

**C. LUIS ANTONIO DIAZ DIAZ**  
PERSONA FÍSICA



PEDIDO CONTRATO  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES



HUJA No.: 1 de 2	N DE OFICIO DIR:004217/2017	CONTRATO FECHA: 03 DE ABRIL 2017	NUMERO DE CONTRATO: SMDT/CASAE/AD-ADQ-73/RP/2017/17		
RAZÓN SOCIAL: LUIS ANTONIO DÍAZ DÍAZ	FACTURAR A NOMBRE DE:				
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ANTONIO DÍAZ DÍAZ	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA				
R.F.C.: DIDL-631208QK2	DOMICILIO: OTUMBA 605, COLONIA SOC. JUANA INES DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50040 R.F.C SMD650716K32				
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR: JOSÉ MARÍA ALARCÓN 120 COL. MORELOS 1A SECCIÓN MUNICIPIO DE TOLUCA C.P 50120					
<b>ADQUISICIÓN DE IMPRESOS PARA DIFERENTES ÁREAS DEL SISTEMA</b>					
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	LIBRETAS ECOLOGICAS CON BROCHE	PZA	2600	\$ 80.00	\$ 208,000.00
				<b>SUBTOTAL:</b>	\$ 208,000.00
				<b>I.V.A. (16%)</b>	\$ 33,280.00
				<b>TOTAL:</b>	\$ 241,280.00
<b>\$241,280.00 ( DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)</b>					

EFFECTOS LEGALES DE ESTE PEDIDO: Este pedido se considera como contrato de Adquisición, celebrado entre el Sistema Municipal DIF de Toluca, Estado de México, representado por el LIC. JORGE SEBASTIÁN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Tesorería y la C. LUIS ANTONIO DÍAZ DÍAZ, quien firma de recibido, los cuales para efecto del presente contrato, en lo sucesivo se les denominará por su orden como EL "SISTEMA" y EL "PROVEEDOR" respectivamente. Dicho contrato se perfeccionará en el momento en que EL "PROVEEDOR", acepte este pedido, ya sea expresa o tácitamente de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente y se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y conforme a las siguientes: DECLARACIONES: I. DE EL "SISTEMA" I.1 Tener capacidad legal suficiente como Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de carácter Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios para celebrar el presente contrato; en términos de lo que establece la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia". I.2 El LIC. JORGE SEBASTIÁN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Tesorería del Sistema Municipal DIF, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y acredita esta personalidad con el poder notarial número 12,655, volumen especial número 525, de fecha veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, pasado ante la fe de la Notaria Pública Interina número sesenta y ocho del Estado de México, Lic. María de los Dolores Martina Libien Ávila - II De EL "PROVEEDOR": II.1 Que los datos personales que han quedado estipulados en la parte superior son correctos y verdaderos. En atención a lo anterior y para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente contrato EL "SISTEMA" y EL "PROVEEDOR", han convenido en celebrar el presente, con fundamento en los artículos 27, Fracción II, 43, 65, 66, 67, 68, 69 y 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 1, Fracción III, 91, 92 y 120 de su Reglamento y 7.31, 7.387, 7.532 y 7.598 del Código Civil del Estado de México, bajo las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.- EL "PROVEEDOR", se obliga a entregar a EL "SISTEMA" Los Libretas Ecológicas para las diferentes áreas del Sistema del DIF toluca, que han quedado estipulados y descritos en el pedido adjunto, en la fecha establecida del presente, a partir de la suscripción del contrato y hasta el monto acordado. SEGUNDA.- EL "SISTEMA", como contraprestación por Adquisición adjudicada, se obliga a pagar el importe total que ha quedado estipulado en el pedido adjunto, en el apartado que a la letra dice: "TOTAL", el cual incluye el 16% por concepto del Impuesto al Valor Agregado, previa entrega de la factura que describa la adquisición adjudicada, que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales que exige la ley. TERCERA.- El pago por la prestación de los Adquisición se cubrirá diez días hábiles previos a la fecha de la entrega de lo pactado, el "Proveedor" Se le exige de la entrega de la garantía por concepto del cumplimiento del contrato; CUARTA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día en que se firme el presente pedido-contrato y hasta que se entreguen los materiales impresos, según lo establecido en la parte que antecede. QUINTA.- EL "PROVEEDOR" responderá por los daños o perjuicios que se causen a EL "SISTEMA" por el incumplimiento del objeto del conausas imputables a el, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo, sin perjuicio ni responsabilidad alguna por parte de EL "SISTEMA". SEXTA.- EL "SISTEMA" sin ninguna responsabilidad, podrá cancelar el pedido por cualquier medio hasta veinticuatro horas antes del vencimiento del plazo de entrega. SEPTIMA.- En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de EL "PROVEEDOR" en el presente instrumento, esto dará motivo a la rescisión del mismo por parte de EL "SISTEMA". OCTAVA.- Para el caso de controversia e interpretación del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del fuero común del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a alguna otra competencia que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro. NOVENA.- Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe, que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente manifiestan que se comprometen a cumplirlo en todas y cada una de sus partes. Leído que fue por las partes, manifiestan que lo ratifican y lo reproducen en todas y cada una de sus partes y para debida constancia, lo firman, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la fecha citada en la parte inicial del mismo.

L. A. JORGE SEBASTIAN PEÑA  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA  
DIF  
ADMINISTRACION  
Y TESORERIA

C. LUIS ANTONIO DIAZ DIAZ  
PERSONA FÍSICA